

José Pascual Martínez¹

Cuestiones acerca de la esclavitud en Murcia y su huerta

Resumen: diversas fuentes históricas aportan datos dispersos sobre el fenómeno de la esclavitud en la Edad Moderna. Su estudio aporta una información muy parcial acerca de su número y condiciones de vida, pues no tienen voz propia. La matriculación de los moriscos granadinos por los párrocos y el control que sobre ellos quiere tener la Corte aporta un mayor conocimiento acerca de este colectivo hasta su expulsión. Aunque los esclavos moriscos no fueron expulsados, su particularidad de ser «granadinos» deja de tener sentido.

Palabras clave: esclavos, moriscos, Guerra de Granada.

Abstract: various historical sources provide scattered data on the phenomenon of slavery in the Modern Age. Their study provides very partial information about their number and living conditions, as they do not have their own voice. The registration of the Granada Moors by the parish priests and the control that the Court wants to have over them provides a greater knowledge about this group until their expulsion. Although the Moorish slaves were not expelled, their peculiarity of being Granada no longer makes sense.

Keywords: slaves, Moors, War of Granada

Sabemos que los individuos o los grupos sociales marginados carecen de voz propia, especialmente los esclavos, ya que sólo

«existen en tanto en tanto en cuanto nacen, comparecen en la historia cuando se bautizan, cuando se casan, cuando se mueren, cuando son comprados o vendidos, cuando obtienen la libertad o se convierten en fugitivos. Comparecen porque tienen un precio, unos rasgos físicos, unos nombres y advocaciones, porque el amo le busca, le castiga, le recompensa. Siempre sujeto a la voluntad del dueño, y en casi todas las ocasiones le tiene presente en el acto supremo de la última voluntad: el testamento»².

La mayoría de los estudios que tratan de la esclavitud en la España Moderna parten del análisis de los protocolos notariales, de los registros parroquiales, las constituciones sinodales, los archivos judiciales o los libros de las cofradías. Estas fuentes aportan algunos datos sobre sus

condiciones de vida —trabajo que desempeñan, edad, sexo, rasgos físicos, precio, origen, mercado de procedencia, etc.—, dan la visión del dueño, hablan de su valor comercial... pero quedan fuera muchos esclavos, principalmente a los que no se ocupaban en las tareas domésticas de servicio, sino que realizaban los trabajos más duros, que en numerosas ocasiones les acortaba sus años de vida (trabajo en minas, galeras, obras públicas y labores de extrema dureza, rechazadas por parte de la población libre).

Estas fuentes recogen la voz de los amos y muestran unas relaciones entre estos y sus esclavos un tanto idílicas. Por esta razón, se ha señalado la necesidad de revisar las investigaciones con la luz de que aporta otra tipología documental. Por ejemplo, las fuentes judiciales³.

En la España Medieval, la guerra y su carácter de frontera entre el Islam y la Cristiandad hizo común la captura de cautivos. Con la palabra *cautivo* se llamaba al cristiano capturado por los musulmanes que había que rescatar con las armas o con dinero, con la particular iniciativa de

(1) pepepascualmartinez@gmail.com

(2) GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, 1991: «Prólogo» en PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia 1992, pág. 7.

(3) Cf. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, 1999: «Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España Moderna. Una revisión crítica», en *Chronica Nova*, 26, págs. 7-36.

las órdenes redentoras⁴. Mientras que el término *esclavo* se señalaba a los no cristianos: musulmanes de África del Norte y de Oriente u hombres y mujeres oriundos de África negra, traídos a la península ibérica, privados de libertad por su captura o nacidos de madre esclava. Los dos estatutos pueden confundirse: la cautividad perpetua se equipara a la esclavitud; sin embargo, desde el siglo XVI, en España se usa la palabra esclavo para referirse a un no cristiano mientras que se llama cautivo al cristiano privado de libertad⁵.

Ángel Luis Molina estudió la esclavitud en Murcia a finales de la Edad Media⁶. La práctica de la esclavitud resurgió en este periodo debido a la difusión de la teoría aristotélica sobre la desigualdad de las razas y del derecho romano⁷. Se permitía esclavizar a los prisioneros de guerra porque eran infieles, así como a los miembros de pueblos primitivos no evangelizados. Las exploraciones portuguesas en África sentaron las bases de la trata de negros, convirtiendo la ciudad de Lisboa en el centro de este negocio desde finales del siglo XV. Hecho que tendrá incidencia tras la unión dinástica de Portugal con las otras coronas peninsulares en tiempos de Felipe II, empleándose a estos como mano de obra en las colonias, y en otras tareas en territorio peninsular.

El esclavo continuaba privado de personalidad jurídica —sometido a donaciones, ventas, prendas, etc.—, pero no era considerados socialmen-

te como una simple cosa⁸, pues se les reconocía su condición humana y algunos de sus derechos (principalmente los que tenía ante Dios: bautismo, matrimonio, etc.⁹). A veces, se tiene la percepción de que se suavizan los castigos y de que el dueño debía ser castigado como si hubiera maltratado a un hombre libre cuando se excedía en las penas corporales que aplicaba al esclavo¹⁰.

Algunos historiadores han considerado erróneo interpretar que desde la Baja Edad Media los esclavos fueran considerados como cosas, porque podían poseer bienes muebles e inmuebles, contraer matrimonio, declarar en juicios, recibir dotes y herencias, etc. En definitiva «el esclavo era para el amo rigurosamente un ser humano, bastante cercano en el afecto, un tanto paternalista, en la mentalidad y en las costumbres»¹¹. Antonio Peñafiel señala que, en la Murcia del siglo XVIII, las «relaciones amos-esclavos por lo general buenas, en las que los dueños reconocen el trabajo, disposición y buenos servicios de sus sometidos, que pasan a confundirse, en muchos casos, con los criados en general»¹², pues no encontró en su investigación «referencias acerca de la presencia de castigos o malos tratos físicos respecto a los esclavos».

Ángel Luis Molina afirma por un lado que en comienza a emplear al esclavo de procedencia foránea, especialmente el negro, por ser más dócil y útil en las tareas domésticas. Sin embargo, sus

(4) El cautiverio era legal fuera de los tiempos de paz, una institución comercial que reportaba grandes beneficios a comerciantes de ambos lados de la frontera; cf. GARCÍA ANTÓN, José, 1987: «Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaries», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, págs. 547-559.

(5) Cf. CHAULET, Rudy, 2011: «Figuras del cautivo: evolución del uso de la palabra desde la Antigua Roma hasta la España moderna», en *Rapports de subordination personnelle et pouvoir politique dans la Méditerranée antique et au-delà*. Buenos Aires, 31-VIII al 2-IX-2011. Actes du XXXIVe Colloque International du GIREA. III Coloquio Internacional del PEFSCA. Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2013. pp. 253-269. (Actes des colloques du Groupe de recherche sur l'esclavage dans l'antiquité, 34). Anteriormente, se usaba la palabra cautivo indistintamente: FERRER I MALLOL, María Teresa: *Entre la paz y la guerra. Castilla y Aragón: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Institución Milá y Fontanals, Departamento de Estudios Medievales, Barcelona 2005: recoge un documento del Archivo de la Corona de Aragón (ACA, C, reg. 1873, f. 22), 4-v-1389, en el que el rey Juan I pide al rey de Castilla los cuatro moros que se refugiaren en Pliego, *cautivos* de Bernat d'Ortoneda, doncel de Gandía. El rey don Enrique prometió devolverlos o que los moros de Pliego pagasen mil florines de oro de Aragón, pero no se hizo nada.

(6) MOLINA MOLINA, Ángel Luis, 1978: «Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)», en *Murgetana*, 53 (1978), págs. 111-134.

(7) Cf. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, 1952: «La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna», en *Estudios de Historia social de España*, II, Madrid, 1952. págs. 369-428.

(8) MOLINA MOLINA, Ángel L., 1997: «La vida en Murcia a finales de la Edad Media. Discurso de contestación», en *Murgetana*, 94 (1997), págs. 23-26, pág. 27, nota 47, recoge que el concejo murciano acuerda librar en 1503 nueve mil maravedís para la adquirir un esclavo negro para que actuase de verdugo, que debía incluirse luego en el inventario de las cosas de la cárcel; Archivo Municipal de Murcia (AMM), Acta Capitular (Ac. Cap.) 1503-04, sesión 8-VIII-1503, f. 44 r.

(9) BENNASSAR, Bartolomé: *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Argos, Barcelona, 1976, págs. 100 y ss.

(10) GARCÍA GALLO, Alfonso: *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, 1947, vol. II, pág. 140.

(11) IZQUIERDO LABRADO, Julio, 1997: «La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI», en *Huelva en su historia*, 6 (2ª época), Huelva, 1997, pág. 60.

(12) PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos...*, pág. 98.

robos, crímenes, escándalos y alborotos públicos significan una «verdadera pesadilla» para los murcianos, de manera que los regidores municipales tuvieron que tomar medidas para castigar sus delitos¹³.

En 1478 se manda que

«porque los esclavos que hay en esta çibdat son muy grandes ladrones, de manera que por non tener pena fazen muy grandes furtos... los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron que, de aquí adelante, a los esclavos que furtaren, los alcaldes ordinarios... les manden dar cien açotes públicamente por la çibdat, e si sus señores non quisieren que sus esclavos non sean agotados que paguen mil maravedís por cada esclavo».

También se prohibió comprar nada a moros y esclavos, bajo pena de mil maravedís, por presumir que son productos robados. Sobre ello, se insiste en 1481 y 1503¹⁴. Además, en 1503 se quiso poner paz y orden en la ciudad y sus arrabales prohibiendo deambular de noche por las calles, o juntarse los domingos y días de fiesta para beber, etc. El 2 de mayo de 1503 se publicó una ordenanza para evitar los excesos que los esclavos negros de Murcia¹⁵. Sin embargo, dos meses después (el 1 de julio) se debatió sobre su necesidad, ya que las leyes «en derecho establecidas» bastaban para castigarlos, sin recurrir a ninguna ordenanza (Lope Alonso de Lorca): *«cada uno ha de ser castigado por los delitos que fiziesen segund las leyes»*. Otros eran partidarios de que se mantuviera su

vigencia (Alonso Fajardo). Aunque se mantuvo vigente, ante las numerosas quejas se suavizaron las medidas, y, finalmente, se suspendió el día 17 para que fueran castigados de sus delitos según las leyes vigentes¹⁶.

A principios del siglo XVI, desde la conquista del reino nazarí, donde las cabalgadas proporcionaban bienes muebles, ganado y hombres, que eran rescatados o no¹⁷, Cartagena se convirtió en el principal mercado esclavista del reino murciano. A su puerto llegaron parte de los negros comprados o capturados en las costas africanas, de los blancos de las riberas de la actual Mauritania, de Trípoli, Bugía, Melilla, Ceuta, etc. Sobre todo, desde Orán. No sabemos con exactitud cuál era la dimensión de este comercio.

Se ha señalado que, en la sociedad castellana del siglo XVI, y en adelante, *«la función del esclavo pierde casi por completo el papel económico, para ser un elemento distintivo de poderío, condición social»*¹⁸. Sin embargo, con la Guerra de las Alpujarras contra los moriscos granadinos rebeldes a finales de 1568, donde la esclavitud fue una de sus mayores atrocidades, se produjo un cambio de panorama, ya que la contienda dio oportunidad a distintos estamentos sociales de obtener esclavos o comercializar con los apresados. Ante la reticencia de Murcia para mandar soldados para el ejército de don Luis Fajardo, no se enviaron tropas hasta el 18 de enero, hasta que la insistencia de Felipe II forzó a la ciudad a mandar quinientos infantes y cincuenta jinetes¹⁹. Muchos soldados acudieron a la guerra pensando en el botín que podían ganar a los moros²⁰, pues se

(13) MOLINA MOLINA, Ángel L., 1976: «Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)», en *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, nº 56 (1976), págs. 5-9, pág. 7.

(14) AMM, Ac. Cap. 1503-04, ses. 8-VIII-1503, f. 44 r; Ac. Cap. 1477-78, ses. 30-I-1478, f. 98 r; Ac. Cap. 1481-82, ses. 15-XII-1481, f. 158 v; Ac. Cap. 1503-04, ses. 6-VII-1503, f. 17 r.; cit. en *ibidem*. Por ejemplo, la ordenanza 19: «Por quanto se ha visto e ve claramente que muchos esclavos y esclavas y otras personas libres, so color de ir a espigar por la guerta y términos de esta çibdat, hurtan el trigo de los vancales y de las eras, donde están hechos garveras, hordenaron e mandaron de, de aquí en adelante, ningunas personas de qualquier condición que sean no sean osados de espigar fasta ser pasado todo el mes de julio de cada un año, so pena de trezientos [maravedís] e de perder lo que espigares: el terçio para el acusador, y el terçio para la justicia o executores o alcaldes de la guerta, cada uno en su juridición, y el terçio pata la çibdat. E mandaronlo pregonar. Pregónese».

(15) AMM, Ac. Cap. 1502-03, ses. ff. 231 v- 232 r: 2-V-1503, Ordenanza municipal para evitar los excesos que los esclavos negros de Murcia cometían.

(16) AMM, Ac. Cap. 1503-04, ses. 17-VII-1503, ff. 29 v-30 r.

(17) MOLINA MOLINA, Ángel L., 2015: «Episodios en las relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada (siglos XIII-XV): los cautivos murcianos en «tierra de moros» y su liberación», en *Revista del CEHGR*, nº 27 (2015), págs. 145-165.

(18) CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del quinientos*, Universidad de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1979, pág. 393.

(19) AMM, Ac. Cap. 186, f. 180, ses. 12-I-1569; f. 183v, ses. 14-I-1569 y f. 221v, ses. 15-II-1569, *Diligencias sobre la guerra de Granada*.

(20) El 11 de enero, antes de la batalla de Filix, «el marqués de los Vélez se alojó en campaña, porque los soldados no entrasen a cargar despojos y se fuesen, cosa muy ordinaria en esta guerra; aunque fue en vano su diligencia, porque luego se comenzaron a desmandar en cuadrillas por los lugares de Boludú y del condado de Marchena, y cargados de ropa,



repartían entre ellos los despojos de ropa, seda y joyas. Hasta el extremo de abandonar las banderas y volverse a sus casas, deseosos de vender la mercancía obtenida²¹. Sobre todo, esclavos.

Como estos cautivos eran oficialmente cristianos, se reunió una junta de consejeros reales, teólogos y juristas para estudiar este delicado asunto, invocando el concepto de guerra justa para admitir la cautividad de los rebeldes, pero excluyendo la esclavitud de los niños menores de diez años y medio, y de las niñas de menos de nueve y me-

dio, que fueron «encomendados» a particulares para que los criaran, dejándolos libres cuando cumplieran los veinte años. «Como se puede fácilmente imaginar, la frontera entre esclavitud y encomienda era tenue y muchos niños no han disfrutado nunca de la libertad»²². En menos de dos años (1569-1570), fueron reducidos a la esclavitud entre 25.000 y 30.000 moriscos. El precio medio en Murcia era de unos 106,8 ducados para las mujeres y 103 para los varones²³.

A pesar de la prohibición impuesta a los mo-

yendo bien proveídos de esclavas y de bagajes, se volvían a sus casas MÁRMOL Y CARVAJAL, Luis (1600): *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, lib. v, cap. XIII.

(21) Cf. *ibidem*, lib. v, cap. xxv. AMM, Ac. Cap. 186, f. 244, ses. 5-III-1569, una carta real mandó castigar a los desertores.
 (22) VINCENT, Bernard, 2009: «Moriscos, esclavitud y familia», en GÓMEZ MOLINA, M^a Cruz y ABAD GONZÁLEZ, José Miguel (coord.), *Seminario internacional Valle de Ricote. 400 Aniversario del primer Bando de Expulsión de los Moriscos 1609-2009*, págs. 33-39, pág. 34.

(23) CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en...*, págs. 393-394. Antes de la guerra su coste era mayor.

riscos deportados de Granada de vivir cerca de la costa, muchos se quedaron en el reino murciano, en lugar de dirigirse al lugar que se les había marcado en la deportación, y otros vendrán más tarde, por razones de trabajo o de agrupación familiar, desde los lugares de Castilla donde se les había trasladado. Aun así, había que controlar a estos nuevos granadinos avocindados en el reino. El 22 de marzo de 1570, el concejo de Murcia ordenó: «*que todos los moriscos del reino de Granada se registren en la çidad, de lo contrario serán considerados como enemigos de la Corona de Castilla y matados por la justicia*»²⁴. En el registro de Murcia del 18 de febrero de 1571 de los moriscos llegados del Reino de Granada después de la Guerra, se contaron 635 cautivos y 184 libres. Además, había 143 cautivos berberiscos y siete libres. En total 1.108²⁵. Vemos, pues, que la mayoría correspondía a moriscos esclavos. De estos, 177 son varones y 458 mujeres. Sin embargo, de los libres (los que se quedan camino de la deportación a Castilla o son moriscos de paces libres, 87 son hombres y 97 mujeres. El mismo fenómeno se repite en el caso de berberiscos (musulmanes cautivos procedentes de África): 31 varones y 112 mujeres.

La gran afluencia de moriscos granadinos al obispado de Cartagena alentó a su obispo, don Arias González Gallego, a realizar un plan pastoral que aplicara los decretos de Trento para asegurar su evangelización²⁶. Con este fin, elaboró un plan pastoral basado en la celebración de sínodos diocesanos, la institución de nuevas parroquias y la intervención directa del obispo a través de la visita anual a los lugares de moriscos, bien personalmente o a través de sus vicarios, dictando instrucciones para prestar atención a los moriscos inmigrados. Mientras este ambicioso se ponía en marcha y la inmigración granadina se había extendido sobre su territorio, don Arias

dictó en enero de 1571 dos ordenaciones dirigidas a los inmigrados —libres y esclavos—, y unos meses más tarde el sínodo diocesano aprobó unas instrucciones dirigidas a los párrocos sobre esta materia²⁷. Unas «ordenaciones», fechadas en 20 de enero de 1571²⁸, se dirigieron a los moriscos granadinos, en general, mientras que otras se redactaron para los esclavos, instando la colaboración de sus señores²⁹.

Esta colaboración de los amos se debe a la estrecha familiaridad entre estos y sus esclavos, ya que la mayoría se dedicaron a labores domésticas, con el predominio de las mujeres, pues ellas y los pequeños eran los apresados en la guerra, mientras los varones combatían. Muchas mujeres eran una especie de concubinas, como muestran los motes de bautismo, donde se anota a la madre y su amo, pero no figura un padre de la criatura.

El padrón realizado en 1573 por el corregidor Lope Sánchez de Valenzuela por orden real³⁰ cuenta 207 moriscos esclavos en la ciudad, con la proporción de 59,2 por ciento de mujeres y 40,57 de varones. Según su distribución, parece que muchos trabajaban en tareas agrícolas. En la huerta sumaban 289 esclavos. En total, 496, aunque hay lugares que no aparecen en las actas del empadronamiento³¹. Mientras los granadinos censados en 1571 procedían de Granada, en 1573 un 7,71 por ciento proceden de La Mancha y zona centro de Castilla. En este documento se reseña que fueron cautivados en las montañas granadinas, destacando Hoanes (33,03 por ciento), Félix, galera, Andarax, Vera y Tíjola, a donde habían llegado huyendo de sus lugares de origen. En el recuento de 1583 (del que faltan páginas), los esclavos representan sólo el 9,08 por cien, mientras que en 1573 era del 18,35³². Significa que los que venían de fuera se integraban como libres y otros son manumitidos después de un tiempo. Hay que tener en cuenta que la provisión real de Felipe II

(24) AMM, Ac. Cap. 187, ses. 22-III-1570, citado CHACÓN, F.: *Murcia en...*, pág. 147.

(25) Cf. *ibidem*, pág. 148 (AMM, leg. 3082; 18-II-1571).

(26) VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, 1984: «Un intento de aculturación de los granadinos internados en Murcia y su Reino. Ordenanzas del obispo A. González Gallego e Instrucción sinodal cartaginense de 1571», en *Actas del Simposio Internacional de C.I.E.M. sobre Religión, Identidad y Fuentes Documentales sobre los Moriscos andaluces*, nº 2 (1984), págs. 167-172.

(27) Ordenaciones del obispo Arias González Gallego sobre los moriscos procedentes del Reino de Granada (enero 1571), en Apéndice de VILAR RAMÍREZ, J. B. (1984).

(28) ACM, Acuerdos Capitulares, s.f., 1571, Ordenación del obispo Arias González Gallego sobre moriscos granadinos.

(29) *Ibidem*, s.f., abril 1517, Instrucción sobre los granadinos cautivos del obispado de Cartagena (falta el último folio con parte del párrafo final, fecha y firma).

(30) AMM, leg. 2.727.

(31) CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en...*, pág. 151, nota 361, señala que en las propiedades de Rodrigo Pagán (lugares de Perú y Puerta Nueva) aparecen moriscos registrados como esclavos que viven en casa propia con su familia. Proceden de La Mancha, por lo que no debían ser esclavos (suman unos 50).

(32) AMM, lib. 33.

del 20 de agosto de 1572 manda que los menores hijos de presos no sean hechos esclavos (10 años y medio los hombres, nueve y medio las mujeres) y sean educados cristianamente, quedando en libertad a la edad de 20 años³³. La mayoría de los esclavos tenían amos dedicados al sector terciario³⁴. Chacón señala que las parroquias burguesas de la ciudad de Murcia tienen menor número de moriscos esclavos que las próximas a la huerta, como San Antolín. Santa Eulalia o San Andrés, por lo que estos esclavos serían empleados en tareas agrícolas³⁵. En la huerta su número era mayor: mientras en la ciudad sumaban 207 esclavos, en la huerta eran 289, con un total de 496 (algunos lugares no mandaron las actas del empadronamiento al concejo).

Esclavos en la ciudad		
parroquia	1573	1581
San Juan	15	
Santa María	9	58
Santa Eulalia	71	20
San Lorenzo	2	33
San Miguel	1	18
San Bartolomé	5	38
San Nicolás	1	19
San Pedro	1	30
Santa Catalina	3	30
San Antolín	74	10
San Andrés	22	0
TOTAL	204	256

Total de esclavos ciudad y huerta		
	1573	1581
ciudad	204	256
huerta	289	5
TOTAL	493	261

En 1573, debemos añadir a los moriscos esclavos (496) los libres (632), sumando 1.128. Sin embargo, en el padrón de 1581 sólo quedan esclavos en la ciudad, mientras que en la huerta casi todos

los granadinos aparecen como libres y viven en sus casas pues ya han sido manumitidos. En total, según el padrón realizado por los párrocos, contando todos los miembros de la familia, eran entonces 1.757 moriscos³⁶. Esta tendencia de disminución de granadinos esclavos y el aumento de los libres se mantiene en el padrón del doctor Liébana realizado en 1583: 209 moriscos esclavos y 2.091 libres, siendo el total de 2.300, faltando veinte tres folios, cuya cifra total podría ser de 2.600 a 2.700³⁷. Sólo el padrón realizado por el párroco de San Lorenzo en 1581 especifica los esclavos que serían de serlo una vez cumplidos los veinte años, señal de que habían sido dejados a sus señores en custodia hasta entonces.

Bernard Vincent reseña que estos moriscos reducidos a la esclavitud como consecuencia de las razias perdieron su identidad³⁸. Por esto, es habitual que sólo se anote el nombre de pila cristiano y el de su amo. Cuando obtenía la libertad adquirían un apellido, manifestación de su condición de libre. Como vemos en las listas de granadinos, los que vivían en la huerta adquieren antes la libertad, mientras que los de la ciudad aumentan en número, quizá como respuesta al carácter suntuario y la mayor necesidad de la ocupación doméstica.

Cuando, pasado el tiempo, con la muerte, la manumisión, etc. Va disminuyendo el número de esclavos moriscos, aumenta la proporción de esclavos procedentes del mercado de Orán, tanto bereberes como esclavos procedentes del África negra. Sin embargo, no conocemos su número, ya que las fuentes se referían a aspectos ya señalados más arriba, compraventa, bautizo, huida, etc. Peñafiel recoge unas 70 compraventas de esclavos, resultado de una cata de los protocolos del siglo XVIII, repartidos casi en partes iguales en los dos sexos³⁹. Su precio varía entre 600 y 1.800 reales, dependiendo de la edad y el sexo, siendo la mujer más valorada⁴⁰. Los más caros son los blancos rubios y abundan los membrillo, moreno y negro, moros y berberiscos. La mayoría estaban marcados para impedir su huida. Otra diferen-

(33) Nueva Recopilación, vol. II, lib. VIII, tít. II, ley XXII.

(34) Desaparecen los amos de esclavos labradores, ver cuadro de CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en...*, pág. 163.

(35) CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en...*, pág. 150.

(36) AGS, CC, leg. 2183, padrones de granadinos realizados por los párrocos. En el total del Obispado de Cartagena, se cuentan 304 esclavos y 606 esclavas, 1411 varones libres, 1298 mujeres libres y 777 niños hasta diez años cumplidos.

(37) CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en...*, pág. 159. AMM, lib. 33.

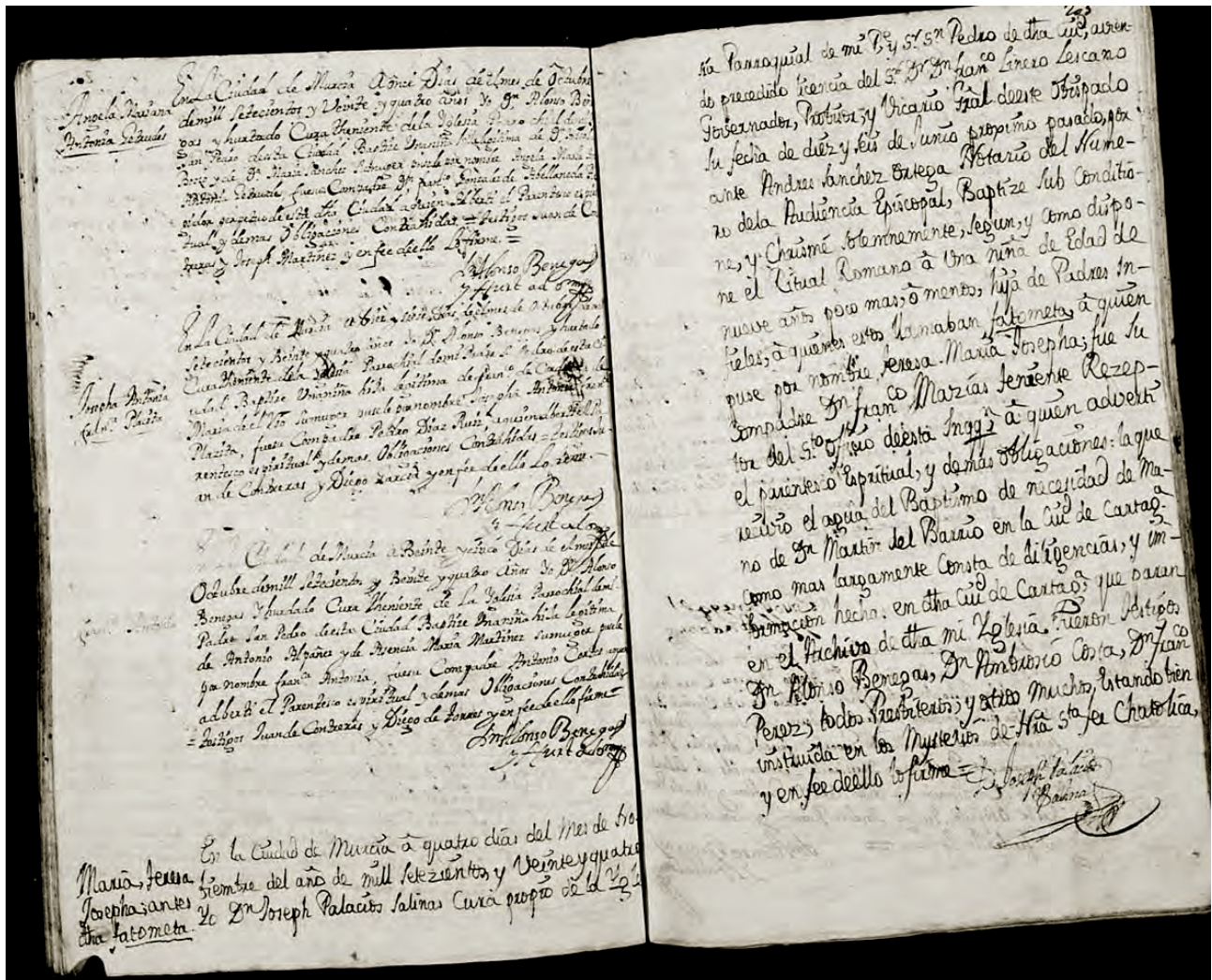
(38) Cf. VINCENT, B., 2009: «Moriscos, esclavitud...

(39) PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Amos y esclavos...*, págs. 39-52, cuadro I.

(40) Este precio es equivalente al visto en el siglo XVI, pero hay que tener en cuenta la inflación y las variaciones de quilates de los ducados o escudos, que valía 400 maravedíes en 1566, 440 en 1609 y luego se fijó en 373 maravedíes, siendo un real 34 maravedíes.

cia la encontramos en los nombres: mientras que los moriscos tenían nombres cristianos, en estos

abundan los nombres moros, normalmente sin apellido.



Bautizo de una esclava en San Pedro. 1724

Bibliografía

- Andújar Castillo, Francisco, 1999: «Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España Moderna. Una revisión crítica», en *Chronica Nova*, 26, págs. 7-36.
- Bennassar, Bartolomé: *Los españoles. Actitudes y mentalidad.*, Argos, Barcelona, 1976.
- Chacón Jiménez, Francisco: *Murcia en la centuria del quinientos.* Universidad de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1979.
- Chaulet, Rudy, 2011: «Figuras del cautivo: evolución del uso de la palabra desde la Antigua Roma hasta la España moderna», en *Rapports de subordination personnelle et pouvoir politique dans la Méditerranée antique et au-delà.* Buenos Aires, 31-VIII al 2-IX-2011. *Actes du XXXIve Colloque International du GIREA. III Coloquio Internacional del PEFSCEA.* Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2013. pp. 253-269.
- Domínguez Ortiz, Antonio, 1952: «La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna», en *Estudios de Historia social de España*, II, Madrid, 1952. págs. 369-428.
- Ferrer I Mallol, María Teresa: *Entre la paz y la guerra. Castilla y Aragón: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media.* Institución Milá y Fontanals, Departamento de Estudios Medievales, Barcelona 2005.
- García Antón, José, 1987: «Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en

- los últimos tiempos nazaries», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Universidad de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, págs. 547-559.
- García Gallo, Alfonso: *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, 1947.
- Guillamón Álvarez, Francisco Javier, 1991: «Prólogo» en Peñafiel Ramón, Antonio: *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia 1992.
- Izquierdo Labrado, Julio, 1997: «La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI», en *Huelva en su historia*, 6 (2ª época), Huelva, 1997.
- Mármol y Carvajal, Luis (1600): *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*.
- Molina Molina, Ángel L., 1976: «Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)», en *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, nº 56 (1976), págs. 5-9.
- 1978: «Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)», en *Murgetana*, 53 (1978), págs. 111-134.
- 1997: «La vida en Murcia a finales de la Edad Media. Discurso de contestación», en *Murgetana*, 94 (1997), págs. 23-26.
- 2015: «Episodios en las relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada (siglos XIII-XV): los cautivos murcianos en «tierra de moros» y su liberación», en *Revista del CEH-GR*, nº 27 (2015), págs. 145-165.
- Vilar Ramírez, Juan Bautista, 1984: «Un intento de aculturación de los granadinos internados en Murcia y su Reino. Ordenanzas del obispo A. González Gallego e Instrucción sinodal cartaginense de 1571», en *Actas del Simposio Internacional de C.I.E.M. sobre Religión, Identidad y Fuentes Documentales sobre los Moriscos andaluces*, nº 2 (1984), págs. 167-172.
- Vincent, Bernard, 2009: «Moriscos, esclavitud y familia», en Gómez Molina, Mª Cruz y Abad González, José Miguel (coord.), *Seminario internacional Valle de Ricote. 400 Aniversario del primer Bando de Expulsión de los Moriscos 1609-2009*, págs. 33-39.